

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL**

LA MESA CULTURAL ARTESANAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS
DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento de la Mesa Cultural Artesanal, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo del sector artesanal en Bogotá-

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 455 de 2009 son funciones de la Mesa Cultural Artesanal:

- 2.1. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Sistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
- 2.2. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones de los sectores que hacen parte de la Mesa para garantizar la articulación de las iniciativas con lo Subsistemas.
- 2.3. Proponer lineamientos de política cultural que promuevan el fortalecimiento de los sectores que hacen parte de la Mesa en su articulación con los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
- 2.4. Nombrar los delegados de la Mesa a los espacios y/o organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
- 2.5. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.
- 2.6. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural, en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 2.7. Identificar problemáticas comunes a los sectores que hacen parte de la mesa y proponer estrategias de solución.
- 2.8. Identificar problemáticas y articular propuestas formuladas por los espacios de los Subsistemas que tengan relación con las prácticas sociales y profesionales de los sectores que hacen parte de la Mesa.
- 2.9. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo artístico, cultural y patrimonial del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. Presidencia – Coordinación. *La Presidencia - Coordinación* de la Mesa Cultural Artesanal estará a cargo de uno(a) de los(as) miembros de la misma. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de (1) un año.

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



PARÁGRAFO: Cuando no pueda asistir a las sesiones de la Mesa quien ejerza la *Presidencia - Coordinación* del mismo, se elegirá un(a) Presidente(a) - Coordinador(a) ad - hoc del seno de la Mesa, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión. Quien haga las funciones de la Presidencia en ese momento también firmará el acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(la) Coordinador(a) será revocado(a) por solicitud de uno(a) o varios de los(as) miembros de la Mesa. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante la Mesa y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento, por incumplimiento de sus funciones () y las causales de retiro y mala conducta de los que se refieren los artículos 18 y 19 del presente reglamento.

PARAGRAFO TERCERO: Semestralmente habrá una evaluación y ajuste al proceso llevado por el(la) presidente(a), quien deberá dar un informe en dicho proceso de evaluación.

ARTÍCULO 4. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación de la Mesa Cultural Artesanal:

- a) Orientar las labores de la Mesa y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones de la Mesa.
- c) Someter a consideración de la Mesa la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por la Mesa.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros de la Mesa.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias de la Mesa en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Mesa.
- h) Mantener la articulación y la información entre los Sectores de la Mesa, en coordinación con la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, cumplirá las funciones de secretaría técnica de la Mesa de acuerdo con el artículo 67 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 6.1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por las Mesa Cultural Artesanal.
- 6.2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- 6.3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades de la Mesa Cultural Artesanal.
- 6.4. Elaborar las actas de las sesiones de la Mesa Cultural Artesanal.
- 6.5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de la Mesa Cultural Artesanal sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros de la misma.
- 6.6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación de la

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- Mesa Cultural Artesanal.
- 6.7. Convocar oportunamente a los miembros de la Mesa Cultural Artesanal a las sesiones y demás eventos que los involucren.
 - 6.8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por la Mesa Cultural Artesanal.
 - 6.9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de la Mesa Cultural Artesanal.
 - 6.10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de la Mesa Cultural Artesanal a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
 - 6.11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa Cultural Artesanal.
 - 6.12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como en las políticas distritales y el Plan de Desarrollo, que se requieran para el desempeño de las funciones de la Mesa Cultural Artesanal.

ARTÍCULO 7. Delegación. Las organizaciones que hacen parte de la Mesa Cultural Artesanal deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica de la Mesa.

ARTÍCULO 8. La duración máxima, tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, será de cuatro horas. La Mesa podrá, de común acuerdo, prorrogar este límite.

ARTÍCULO 10. Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Mesa se llevarán a cabo cada tres (3) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la tercera semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con la Mesa). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que los(as) representantes de la comunidad y otras instituciones, puedan intervenir en las reuniones de la Mesa, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación de la Mesa.

ARTÍCULO 11. Sesiones extraordinarias. La Mesa Cultural Artesanal, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum que esté sesionando de la Mesa a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas, salvo temas de prioridad ineludible.

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 12. **Quórum.** La Mesa Cultural Artesanal iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros de la Mesa presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos de la Mesa. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva y compromete a las partes.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno de la Mesa Cultural Artesanal y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Mesa.

ARTÍCULO 13. **Cierre de debates.** Cualquier miembro de la Mesa Cultural Artesanal podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 14. **Actas.** La Mesa Cultural Artesanal, a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, disensos, compromisos y temas pendientes y/o no resueltos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante un año. Las actas se validarán con la firma del (la) Coordinador(a) - Presidente(a) de la Mesa Cultural Artesanal y la Secretaría Técnica. Quienes no estén de acuerdo con las decisiones acordadas en la Mesa Cultural Artesanal, podrán manifestar por escrito su disenso en documento que hará parte del Acta como anexo por ella nombrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. La Mesa nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 15. **Modificación del reglamento.** Cualquier miembro de la Mesa Cultural Artesanal podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación o reforma al reglamento interno debe ser debatido, concertado y aprobado por el quórum decisorio para tal efecto, de acuerdo con el PARÁGRAFO del artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 16. **Comités.** La Mesa Cultural Artesanal podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. Los Comités permanentes se regirán por el presente Reglamento Interno, salvo en la regularidad de sus sesiones de trabajo. Cada comité elaborará su agenda, mecanismos de dirección, gestión y cronograma, los cuales serán presentados a la plenaria de la Mesa Cultural Artesanal que se realice inmediatamente después de su sesión propia, con previa información a la Secretaría

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Mesa podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante la Mesa Cultural Artesanal, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria de la Mesa, con previa información a la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados a la Mesa, de acuerdo con las características y cualidades de la acción pertinente, con previa información a la Secretaría Técnica.

ARTICULO 17. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento de la Mesa Cultural Artesanal, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 67 del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 18. **Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial del sector artesanal de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones de la Mesa con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Si va a tratar un tema específico o presentar una propuesta, deberá informar previamente de manera escrita a la Presidencia-Coordinación y la Secretaría Técnica de la Mesa, con el fin de incluir en la agenda el asunto con ocho días de antelación a la sesión. La participación de la ciudadanía estará sujeta a las normas propias de la Mesa.

ARTÍCULO 19. **Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de los/as representantes de las organizaciones o instituciones que hacen parte de la Mesa Cultural Artesanal:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa en el año agendado.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias y a cuatro (4) a las extraordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por la Mesa o extralimitarse en las funciones del (la) delegado(a).
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los(as) delegados(as) que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con la Mesa, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del(a) integrante.

PARAGRAFO 1: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica de la Mesa Cultural Artesanal.

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



PARÁGRAFO 2: Son también causales de retiro de las organizaciones los literales a), b) y h).

ARTÍCULO 20. **Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento que interfiera con y vaya en detrimento del buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por la Mesa.
- b. El utilizar su calidad de miembro de la Mesa Cultural Artesanal para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a delegados, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Mesa, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.
- e. Todo comportamiento o hecho que tienda a disociar o entorpecer la convivencia y armonía entre los/as integrantes de la Mesa.

ARTÍCULO 21. **Debido Proceso.** Para efectos de confirmar oficiosamente el retiro por causales de mal comportamiento y conducta, se escuchará en descargos al (la) integrante de manera previa a la decisión de la Mesa.

PARÁGRAFO 1: La Mesa Cultural Artesanal tendrá un Comité Permanente de Convivencia y Reconciliación, conformado por tres integrantes que serán elegidos por la Mesa.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia y Conciliación tendrá como función dirimir, conciliar y propender por la resolución de conflictos emanados de la conducta y/o comportamiento de los integrantes de la Mesa, previamente a la exposición de los mismos en la plenaria de la Mesa. Dicho comité emitirá concepto que será aprobado o desaprobado por la Mesa.

ARTÍCULO 22. **Renuncias y reemplazos.** Las renuncias o reemplazos de los/as integrantes, se tramitarán ante la Secretaria Técnica de la Mesa Cultural Artesanal, de conformidad con el presente reglamento.

ARTICULO 23. **Período:** El período de los representantes elegidos a la Mesa Cultural Artesanal será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 24. **Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los miembros de la Mesa Cultural Artesanal, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

**REGLAMENTO INTERNO
MESA CULTURAL ARTESANAL
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije la Mesa, y en lo que se comprometa voluntariamente para con la Mesa, el sector artesanal y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de la Mesa, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros(as), la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de la Mesa y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio, a través de los canales de información del Sector y de la Secretaría Técnica.
- k. Ser debidamente acreditado como delegado(a).
- l. Ser certificado en su gestión como delegado a la Mesa por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2010.

(Original Firmado)

JAIRO WILCHES

*Presidente de la Mesa Cultural Artesanal
Sector de Asociaciones o agremiaciones
de artesanos/as productores/as*

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ

*Secretario Técnico de la Mesa Cultural Artesanal
Asesor Poblacional de la Subdirección de
Prácticas Culturales - SCRD*